



00250 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 26 NOV 2015

VISTO, el expediente N° 4442/15 correspondiente a la 9° Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 2316/15 de fecha 04 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de octubre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con La Esperanza de Monte Grande Limitada Cooperativa de Trabajo;

Que, la carta compromiso citada tiene por objeto que los estudiantes de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PPP, en el ámbito de La Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones a la citada carta;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

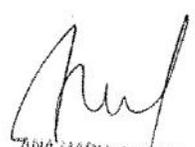
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripto entre La Esperanza de Monte Grande Limitada Cooperativa de Trabajo; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (l.o. 1991). Cumplido, archívese.


Lic. Santiago Fernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00250 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada UNLa., por una parte; y LA ESPERANZA DE MONTE GRANDE LIMITADA COOPRATIVA DE TRABAJO, con domicilio en Fernando De Toro 955, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Elias Rosendo Robledo, DNI 17.043.741 en su carácter de Presidente, en adelante denominada La Empresa por la otra parte, y conjuntamente denominadas las PARTES, disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante PPP, en el ámbito de la Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.


Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00250/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es su Planta de Producción, sito en Fernando De Toro 956 de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por el máximo de sesenta (60) horas establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Empresa designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Empresa no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Empresa acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La Empresa declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

Handwritten mark: a stylized 'S' or 'B' with an arrow pointing to the text.
UNDÉCIMA: En virtud de esta Carta Compromiso se suscribirá con cada uno de los Practicantes un Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la Empresa donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o

Handwritten signature of Sr. Santiago Hernandez
Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Sr. Daniel López
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature of Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00250 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman la presente Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 19 del mes de octubre del año 2015.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Santiago Hernandez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús